



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Tiene en Cuenta Contestación
Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante: Iván Mauricio Botero Jiménez y Otro
Demandada: Cosmitet Ltda y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00284-00

Junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 19-03-2022 se instó al apoderado judicial de La Previsora S.A a efectos de que acercara el escrito de contestación de la demanda que indicó haber remitido de tiempo atrás.

En acatamiento, acercó el escrito en comento, con la evidencia de remisión calendada al 11-12-2020, pieza de la que, en su momento, remitió copia simultánea a los demás intervinientes.

De este modo, se tendrá en cuenta la contestación de la demanda y se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones propuestas, según lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 vigente al tiempo en que surtió la actuación.

También se prescindirá el traslado de los medios de defensa ofrecidos por Liberty Seguros S.A amén de que su promotor judicial también remitió copia de su intervención a los demás sujetos.

Bajo ese orden, se aprecia que está pendiente por surtirse el traslado de las excepciones de mérito incoadas por las demandadas Cosmitet Ltda y Dumian Medical S.A.S, mismas formuladas en vigencia del C.G.P, de modo que, por secretaría, se realizará el traslado respectivo.

Finalmente, la demandada Cosmitet Ltda ha otorgado poder a la profesional Ángela María Villa Medina para que la represente al interior del asunto, por lo que se le reconocerá personería para actuar, pues verificada su tarjeta profesional se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el registrado ante el SIRNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta el escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía acercado por La Previsora S.A Compañía Seguros.

SEGUNDO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones invocadas por las entidades llamadas en garantía.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de Cosmitet Ltda a la abogada Ángela María Villa Medina.

Remítase link de acceso al expediente a través de sus canales digitales.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 86 del 10-06-2022

¹ mariangel-vi-med@hotmail.com
responsabilidad.medica@cosmitet.net
analista.juridico@cosmitet.net

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7059c2400385376007fae2b7a9733680b17049bd7e9f8c24ed795b1fe21473**

Documento generado en 09/06/2022 11:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>